

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Viernes 22 de Agosto

Núm. 96

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. TGSS DE SORIA	
Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados	2
Notificación reclamación deuda por descubierto de cuotas de la Seg. Social.....	3
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	
Expediente extinción del derecho a un aprovechamiento de guas del río Duero.....	4
Solicitud realización limpieza de ribera en cauce del río Duero, T.M. de Quintanas de Gormaz	4
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación resolución actas de infracción	4

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Cédula de notificación resolución expedientes sancionadores	5
Acuerdo sobre revocación denominación C/ Bienvenido Calvo	7
LAS ALDEHUELAS	
Aprobación proyecto técnico obra nº 62 FCL 2008	7
VALDEPRADO	
Aprobación inicial presupuesto general 2007	8
Aprobación inicial presupuesto general 2008	8
MORÓN DE ALMAZÁN	
Aprobación definitiva presupuesto general 2008	8
VILLASECA DE ARCIEL	
Cuenta general 2006	8
BUBEROS	
Cuenta general 2006	9
Presupuesto general 2008	9
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Aprovechamiento de madera monte UP nº 75 "Pinar"	9
CASTILRUIZ	
Presupuesto genral 2008	10
ARCOS DE JALÓN	
Proyecto técnico obra adecuación travesía	10
Rectificación	10
TARDELCUENDE	
Adjudicación provisional contrato obras "Sustitución de llaves y pavimentación C/ Las Lomas y en Cascajosa"	11
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Aprobación expediente nº 3/2008 modificación de créditos	11
MAJÁN	
Aprobación definitiva expediente nº 1/2008 de modificación de créditos.....	11
VALTAJEROS	
Cuenta general 2007	12
CERBÓN	
Cuenta general 2007	12
LA LOSILLA	
Cuenta general 2007	12
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Cuenta general 2007	12
FUENTES DE MAGAÑA	
Cuenta general 2007	12
POBAR	
Cuenta general 2007	12

MAGAÑA	
Cuenta general 2007	12
VILLASAYAS	
Aprobación proyecto técnico obra instalaciones deportivas	12
ALDEALPOZO	
Suspensión de licitación arrendamiento de fincas rústicas	13
ABEJAR	
Delegación de competencias	13
NAVALENO	
Aprobación proyecto sustitución redes de la urbanización San Roque, 2ª fase	13
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio Colectivo Puertas Norma, S.L.	13
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Ampliación línea subterránea de MT Pol. Ind. de Ólvega	21
Proyecto de reforma de varios Centros de Transformación de Soria	22
Modificación línea aérea MT "12 Piqueras" y otras	23
Instalación eléctrica MT en Urbanización sector SE-21.07 en C/ Eduardo Saavedra de Soria	23
Aprobación proyecto línea eléctrica MT Pol. Ind. Matalabreras	23
Ampliación subestación parque edílico "El Pulpal" para huecos de tensión en Hinojosa del Campo	24
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración de ausencia 1014/2008	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

REG.	T. / IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	42100279395 NUESTRA ALMAZAN, S.A.	AV SORIA 40	42200	ALMAZAN	03	42	2007	011334064	0807	0807	11.744,27
0111	10	42100310822 PASCUAL MARIA RAQUEL	PZ CARTA PUEBLA 2	42158	DURUELO DE L	02	42	2008	010185908	1207	1207	1.208,43
0111	10	42100479560 E.SOLADREO ALVAREZ-RAYO	CL MEDINACELI 8	42003	SORIA	03	42	2008	010101941	1107	1107	1.920,28
0111	10	42100504014 REACCIONES ARTESANAS NUM	UR ESTANOUVE DE TERA,	42164	TERA	03	42	2008	010102042	1107	1107	173,94
0111	10	42100624959 LORO SANZ MANUEL	PZ SAN PEDRO 1	42004	SORIA	03	42	2008	010103052	1107	1107	53,12
0111	10	42100685482 BARRIO GARCIA FELIX ANGE	AV GAYA NUMO 19	42004	SORIA	03	42	2008	010103753	1107	1107	521,14
0111	10	42100840682 LATORRE LA ORDEN ANDRES	CL JUAN ANTONIO SIMO	42003	SORIA	03	42	2008	010105375	1107	1107	509,27
0111	10	42100873826 MELO MELO CARLOS ALBERTO	CL CARO 6	42001	SORIA	03	42	2008	010105981	1107	1107	1.116,08
0111	10	42100906057 MUEBLES ANTONIO MENA, S.	UR ESTANOUVE DE TERA	42164	TERA	03	42	2008	010106284	1107	1107	259,95
0111	10	42100966176 BRAGOJE TRES, S.L.	CL VENERABLE PALAFOX	42002	SORIA	03	42	2008	010107193	1107	1107	724,48
0111	10	42101011949 VEHZDI HALMI -- DAVUD	CL DOCTRINA 10	42002	SORIA	03	42	2008	010108409	1107	1107	1.703,09
0111	10	42101090458 QUIRCE SOLER JOSE JAVIER	BO CLEMENTE SANZ 7	42004	SORIA	10	42	2008	010229152	0307	0307	1.479,20
0111	10	42101090458 QUIRCE SOLER JOSE JAVIER	BO CLEMENTE SANZ 7	42004	SORIA	10	42	2008	010229253	0407	0407	116,91
0111	10	42101090458 QUIRCE SOLER JOSE JAVIER	BO CLEMENTE SANZ 7	42004	SORIA	10	42	2008	010229334	0607	0607	1.677,63

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
1111	10	42101090458	QUIRCE SOLER JOSE JAVIER	BO	CLEMENTE SANZ 7	42004	SORIA	10	42	2008	010229455	0707	0707	1.629,88
1111	10	42101090458	QUIRCE SOLER JOSE JAVIER	BO	CLEMENTE SANZ 7	42004	SORIA	10	42	2008	010229556	0807	0807	1.161,39
1111	10	42101090559	JEREZ BUSTOS JOSE RAMON	CL	LA ERMITA 8	42005	SORIA	10	42	2008	010229858	0107	0107	1.448,45
1111	10	42101090559	JEREZ BUSTOS JOSE RAMON	CL	LA ERMITA 8	42005	SORIA	10	42	2008	010229960	0507	0507	1.019,84
1111	10	42101090559	JEREZ BUSTOS JOSE RAMON	CL	LA ERMITA 8	42005	SORIA	10	42	2008	010230061	0807	0807	768,73
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS														
521	07	010025043052	GAGO DIAZ FRANCISCO JAVI	CL	BALSA 10	42131	OJUEL	03	42	2008	010121846	1207	1207	254,81
521	07	070065172933	CALONGE TRIGOYEN JOSE JG	CL	MOSQUERA DE BARNU	42004	SORIA	03	42	2008	010122048	1207	1207	289,44
521	07	091010937787	COSTINAS --- DORIN VALEN	CL	REAL 133	42320	LANGA DE DUE	03	42	2008	010123159	1207	1207	286,55
521	07	120049110331	FERNANDEZ MONTOYA JUAN C	CL	TEJERA 3	42001	SORIA	03	42	2008	010123462	1207	1207	286,55
521	07	200050380956	SOLADRERO ALVAREZ RAYON	CL	LEADINACELI 8	42003	SORIA	03	42	2008	010124068	1207	1207	289,44
521	07	221008988477	ASENOV --- ALBERT DEMIRO	CL	LEALES DE ALJUBAR	42004	SORIA	03	42	2008	010124371	1207	1207	299,52
521	07	280353943657	MARTIN ESCRIBANO ORLANDO	CL	NICOLAS ASENOJO 12	42158	DURUELO DE L	03	42	2008	010125280	1207	1207	325,49
521	07	310050773767	PEREZ JARAUTA JESUS MARI	AV	VALLADOLID 1	42001	SORIA	03	42	2008	010126594	1207	1207	286,55
521	07	311014275132	BARBA --- LUIS ALBERTO	CL	GENERAL JOSE JOAQ	42002	SORIA	03	42	2008	010126795	1207	1207	286,55
521	07	340019813324	QUIRCE SOLER JOSE JAVIER	BO	CLEMENTE SANZ 7	42004	SORIA	03	42	2008	010126900	1207	1207	286,55
521	07	370027401687	SANCHEZ MORO ANTONIO JOS	CL	LA PERUELA 10	42162	FUENTELSAZ D	03	42	2008	010127203	1207	1207	286,55
521	07	420007044716	LORO SANZ MANUEL	EZ	SAN PEDRO 1	42002	SORIA	03	42	2008	010127607	1207	1207	289,44
521	07	420009769204	MARIN CRESPO GREGORIO	CL	SIN SESAS	42320	LANGA DE DUE	03	42	2008	010129829	1207	1207	289,44
521	07	420010519437	MORALES DEL HOYO CIRILO	CL	CAMARA VALLE 25	42320	ALCOZAR	03	42	2008	010130536	1207	1207	297,79
521	07	420011437907	CALONGE TRIGOYEN ANGEL	CL	EL COLLADO 22	42003	SORIA	03	42	2008	010131950	1207	1207	286,55
521	07	420012179046	GARCIA PEREZ JOSE MANUEL	CL	VICENTE RUIZ 7	42005	SORIA	03	42	2008	010133263	1207	1207	286,55
521	07	420013061140	HERNANDEZ GARCIA MOISES	CL	NAVAS DE TOLOSA	42001	SORIA	03	42	2008	010136659	1207	1207	286,55
521	07	421000032823	VEGA HEVIA FLORENTINO	CL	VICENTE TUTOR 7	42001	SORIA	03	42	2008	010137004	1207	1207	293,41
521	07	421000369592	LORO GARIJO HECTOR MANUE	CL	OBISSO AGUSTIN 2	42002	SORIA	03	42	2008	010137812	1207	1207	286,55
521	07	421000661202	CUBESIA JIMENEZ OSCAR	CL	FERRIAL 1	42120	GOMARA	03	42	2008	010139125	1207	1207	254,81
521	07	421001484082	HERNANDEZ ANDRES TOMAS	CL	ALMAZAN 19	42004	SORIA	03	42	2008	010140337	1207	1207	286,55
521	07	421001591382	RUPEREZ ALMAZAN LORENA	CL	MAESTRO GARCIA MU	42004	SORIA	03	42	2008	010140438	1207	1207	286,55
521	07	421001896233	NORCOA NOVA ANA LICETT	CL	PUERTAS DE PRO 17	42002	SORIA	03	42	2008	010140842	1207	1207	286,55
521	07	421002081745	VEHZDI HALMI --- DAVUD	CL	DOCTRINA 10	42002	SORIA	03	42	2008	010141751	1207	1207	286,55
521	07	421002382838	ABETE MARIASA	CL	ZARZOL 1	42004	SORIA	03	42	2008	010143771	1207	1207	286,55
521	07	421003194417	TORRES DUARTE JOSE ANTON	CL	CONDES DE GOMARA	42003	SORIA	03	42	2008	010143772	1207	1207	286,55
521	07	421003237661	IONESI --- VASILLE	CL	JOSE MANRIQUE 2	42003	SORIA	03	42	2008	010143973	1207	1207	286,55
521	07	4210033431018	MIRON --- TRATAN	CL	MONTE BERRON 2	42004	SORIA	03	42	2008	010144579	1207	1207	286,55
521	07	430033431018	HERNANDEZ MORENO JAVIER	CL	SANTISIMA TRINIDA	42004	SORIA	03	42	2008	010145892	1207	1207	286,55
521	07	481010593902	LITE HERNANDEZ JESUS MAR	CL	LAS FUENTES 4	42002	SORIA	03	42	2008	010146195	1207	1207	286,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA														
611	07	031066504339	SAWICKA --- BARBARA	CL	MAYOR 878	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010111035	1107	1107	91,87
611	07	141045002992	DUBEL --- ANDRZEJ	CL	MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010112247	1107	1107	91,87
611	07	211033265472	GAMRAT --- MARIOLA EWA	CL	MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010112651	1107	1107	91,87
611	07	420006766648	PAREDES BARCA ANGEL	CL	SAN AGUSTIN 18	42004	SORIA	03	42	2008	010114368	1107	1107	91,87
611	07	421003304652	NOWAK --- BOZENA MARIA	CL	MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010118210	1107	1107	91,87
611	07	421003304652	DOMAGALA --- ANDREJ WLAD	CL	MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010118311	1107	1107	91,87
611	07	421003304753	GLOWACZ --- ROMAN JOZEF	CL	MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010118412	1107	1107	91,87
611	07	421003304854	KARCZEWSKI --- KAZIMIERZ	CL	MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010118513	1107	1107	91,87
611	07	451018674555	MAJIDI --- EL HASSANIA	CL	AGUSTINAS 11	42100	AGREDA	03	42	2008	010119725	1107	1107	58,19
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR														
211	10	421009960884	ALCALDE GARCIA PEDRO JUL AV	AV	MARIANO VICEN 8	42003	SORIA	03	42	2008	010121341	1107	1107	175,74
221	07	421001992829	HERRERA MERAN ANA JOSEFA	CL	ALFEREZ PROVISIO	42002	SORIA	03	42	2008	010120230	1107	1107	175,74

Soria, 4 de agosto de 2008.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

2595

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE					
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL														
0111	10	42100482085	VICEMONTOYA, S.L	PS	SANTA BARBARA 13	42002	SORIA	02	42	2008	010478322	0308	0308	271,04
0111	10	42100685482	BARRIO GARCIA FELIX ANGE	AV	GAYA NUNO 19	42004	SORIA	04	42	2007	005020576	1207	1207	626,00

Soria, 5 de agosto de 2008.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

2596

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Duero.

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Duero:

- Número de registro general: 10.084
- Tomo: 6/24
- N° de aprovechamiento: 252
- N° de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para producción de energía eléctrica y accionamiento de un molino harinero.
- Titular: D^a Rosa Arranz Oñate
- Lugar, término y provincia de la toma: Molinos de Duero (Soria).
- Caudal máximo concedido (l/s): 985,27.
- Saldo bruto utilizado (m): 2,03.

TÍTULO DE DERECHO: Prescripción por uso durante 20 años. Acta de Notoriedad. Dirección General 25-1-1963.

OBSERVACIONES: Las tres observaciones usuales para esta clase de inscripción.

Se remitió informe por personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sobre los extremos que recoge el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular", del citado informe se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 19 de junio de 2008, se dispuso la incoación del expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de la notificación mediante publicación, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y el trámite de información pública.

Se procede mediante este acto a notificar al titular el inicio de expediente de extinción de derecho, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (al no haber resultado posible su notificación), y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 22 de julio de 2008.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, P.A. La Jefe de Servicio de Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez. 2593

- - -

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de limpieza ribera, en zona de cauce del río Duero, en el término municipal de Quintanas de Gormaz (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes: Limpieza manual mediante corta de chopos por el sistema de entresaca, en una longitud aproximada de 1.200 m. y cortando únicamente los árboles que ya han llegado a su turno de corta, en margen derecha del río Duero, paraje "El Rincón".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante la Subdelegación del Gobierno en Soria o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 15374/08 SO).

Valladolid, 7 de agosto de 2008.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores. 2594

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SORIA

-EDICTO-

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992) y, haciendo uso de lo que determina la citada disposición, por el presente Edicto se cita a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación para que comparezcan ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, sita en C/ Vicente Tutor, nº 6- 3ª pta.,

al objeto de notificarles las Actas de Infracción/Liquidación que se especifican y que no han podido ser comunicados por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

En caso de que, en el plazo de 1 días, contados a partir de la exposición del presente Edicto, no compareciesen los interesados o sus representantes legales se procederá a tramitar los mismos reglamentariamente.

Se advierte a los interesados que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante el órgano competente para su resolución escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 52 del R.D. Leg. 5/2000 de 4 de agosto (B.O.E. 8.8.2000) y 17 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

Empresa	Nº Expte.	Infracción
ACTAS DE INFRACCIÓN		
- CIRILO MORALES DEL HOYO	1422008000015557	Art. 11.1, Ley 42/97, de 14 de noviembre
Trabajador	Nº Expte.	
ACTAS DE LIQUIDACION		
- JUAN V. HERRERA DAVILA	422008008000778	

Soria, 8 de agosto de 2008.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Paloma Jiménez Díez. 2597

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES

Intentada sin resultado la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores cuyos titulares se indican y al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación a los interesados mediante el presente anuncio:

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica, el Primer Teniente de Alcalde, D. Luis A. Rey de las Heras, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.2 de la *LSV, 15.1 y 15.3, del *RPST, asistido por el Secretario General adoptó la siguiente Resolución:

"Estimándose probados los hechos y considerando que los mismos constituyen una infracción del precepto que se indica, de conformidad con la propuesta del Instructor, HE RESUELTO, imponer la sanción que también se indica a los titulares que se relacionan."

MODO DE PROCEDER:

A.- CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION: PAGO DE LA SANCION

La multa, que no haya sido abonada, deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, (Art. 84, L.S.V. y 21 R.D. 320/1994), en horario de 8 a 15 y de lunes a viernes, en la Oficina de Denuncias de la Policía Local de Soria, sita en la calle Obispo Agustín, 2, a través de giro postal o mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta a tal efecto en la entidad, CAJA RURAL PROVINCIAL DE SORIA, nº 3017-0100-51-2047245721 a nombre del "Excmo. Ayuntamiento de Soria, Policía Local", sin olvidar consignar el número de expediente, fecha de la denuncia y titular de la misma.

B.- DISCONFORMIDAD CON LA RESOLUCION:

La resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerlo directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el Juzgado de la misma Jurisdicción con sede en Soria o en el lugar donde tenga fijada su residencia.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el caso de desestimación presunta el plazo de interposición será de seis meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo

NOTAS DE INTERES..

Las sanciones no abonadas, de no hacer efectivo su importe en el plazo indicado, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, incrementándose el importe hasta en un 20%, más los intereses legales que correspondan (Art. 84.2, *L.S.V. y 21 del R.D. 320/1994).

*En caso de que la sanción conlleve la detracción de puntos, éstos se retirarán del permiso o licencia para conducir una vez la sanción sea firme.

Las sanciones muy graves llevarán aparejada la retirada del autorización para conducir hasta tres meses, que será propuesta a la Jefatura Provincial de Tráfico para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68.3 de la *LSV.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas de la Policía Local.

NOTIFICACION RESOLUCIONES

Nº Expte.	Titular Conductor/A	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Sancion	* P
0984/08	AGUILAR CHINO, NANCY GLADYS	X6479005	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	NUMANCIA	SO 2253 F	09/03/08 5:50	94.2E *L *RGC	60	0
0834/08	AGUILAR ROMAN, ANA MARIA	X6039404	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	FUEROS DE SORIA	M 9923 TS	26/02/08 21:40	94.2F *L *RGC	60	0
0508/08	ANDRES FERNANDEZ, CARLOS	72882584	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	CLEMENTE SAENZ	SO 4711 E	04/02/08 17:40	94.2C *L *RGC	60	0
0961/08	ANTELO BERNARDEZ, EVARISTO	35280468	ESTACIONAR EN CARRIL DE CIRCULACION	SANTO TOME	5019 DJL	07/03/08 9:48	91.1 *G *RGC	120	0
4453/07	ARRUBARRENA OÑATIBIA, IGNACIO	15251321	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	PLAZA DE LA	8604 CYW	27/10/07 0:50	94.2F *L *RGC	60	0
0933/08	ASENSIO ROMO, MARIA CARMEN	16779523	ESTACIONAR INADECUADAMENTE NO PERMITIENDO LA MEJOR	SANTA BARBARA	SO 9296 F	05/03/08 13:20	92.2 *L *RGC	30	0
1304/08	ATIPER SORIA SL	B42138727	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	INFANTES DE LARA	5790 FLX	25/03/08 20:50	94.2E *L *RGC	90	0
0868/08	BALTASAR BETRAN, JOSE	18156140	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA MINUSVALIDOS.	CALLEJON DEL	HU 6932 O	01/03/08 21:15	94.2D *L *RGC	60	0
0708/08	BARRIO DEL VALER, FRANCISCO	16516719	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	SANTA BARBARA	8234 BPC	01/02/08 15:55	94.2C *L *RGC	60	0
0770/08	BELLA LOPEZ DE OÑATE, JOSE	17736225	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	AVENIDA DE	6980 DPS	21/02/08 13:12	154.- *L *RGC	60	0
0947/08	BLAS DE CABRERIZO, MARIA PILAR	72873868	TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA EN	ALBACETE	SO 7043 B	06/03/08 16:20	71.1 *L *LSV	60	0
1352/08	BORQUE HERAS, JOSE SANTOS	16766548	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	MARIANO VICEN	9771 DDR	28/03/08 20:05	94.2A *L *RGC	60	0
0823/08	BOYANO PEREZ, MARIA	16789385	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	JUAN ANTONIO SIMON	6777 FTN	25/02/08 16:05	94.2 *L *RGC	60	0
0711/08	CARRAMIÑANA CORDOVA, ROBERTO	16810459	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	VENERABLE PALAFOX	M 0906 WP	02/02/08 21:30	94.2G *L *RGC	30	0
0459/08	CERRATEC SCP	C63712228	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	SAN BENITO	V 2251 FW	01/02/08 0:57	94.2 *L *RGC	60	0
0847/08	CHICOTE AYLAGAS, PILAR NOELI	16808474	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	VIRIATO	SO 1376 F	27/02/08 5:45	94.2F *L *RGC	60	0
0414/08	CIFUENTES CRESPO, BERNARDO	52614601	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	AVENIDA DE	O 5141 BH	29/01/08 12:20	171.- *L *RGC	60	0
0726/08	CONSTRUCCIONES ANTOLIN	B42169169	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA MINUSVALIDOS.	MERINEROS	4987 DDJ	19/02/08 15:25	94.2D *L *RGC	60	0
0741/08	CONSTRUCCIONES ANTOLIN	B42169169	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	MERINEROS	4987 DDJ	20/02/08 15:38	171.- *L *RGC	90	0
0636/08	CONTRERAS GARCIA, ANTONIO	08776389	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	AVENIDA DE	NA 1940 V	13/02/08 9:20	171.- *L *RGC	60	0
0575/08	CORRAL SANCHEZ, ESTEFANIA	72893847	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	CORTES DE SORIA	SO 2310 E	09/02/08 12:29	94.2B *L *RGC	60	0
0845/08	CORREDOR ALVAREZ, RICARDO	16777233	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	LAS FUENTES	4346 CFS	26/02/08 19:55	94.2 *L *RGC	60	0
0263/08	CORREIA AZEVEDO, REGINALDO	24398553	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	INSTITUTO	2757 FHL	16/01/08 12:58	94.2E *L *RGC	60	0
0578/08	DELDO DELSO, GREGORIO	16808350	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	CARO	9684 CNB	09/02/08 10:38	94.2E *L *RGC	90	0
0841/08	DIEZ GARCIA, JOSE MARIA	16794158	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SAN FRANCISCO	SO 3827 F	26/02/08 11:30	171.- *L *RGC	60	0
0806/08	DISTRIBUCIONES GALLEGO	B42185009	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	SANTA CLARA	8286 FYM	23/02/08 8:15	94.2A *L *RGC	60	0
0809/08	DOMINGUEZ GARCIA, JOSE LUIS	16670809	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	DEHESA SERENA	SO 4379 E	23/02/08 13:31	18.2 *G *RGC	91	3
0885/08	ELIPE PEÑARANDA, CARLOS	72882943	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	CONCEPCIONES	C 4341 BST	03/03/08 17:53	94.2E *L *RGC	60	0
0439/08	FARCAS FELICIAN	X8276828	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	SAN JUAN DE	9938 BTY	31/01/08 11:20	94.2E *L *RGC	60	0
0952/08	FARCAS FELICIAN	X8276828	ESTACIONAR EN SENTIDO CONTRARIO AL DE LA MARCHA	TIRSO DE MOLINA	9938 BTY	06/03/08 9:18	90.1 *L *RGC	30	0
0582/08	FERNANDEZ CALVO, DOMINGO	35549393	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	CALLEJON DEL	7137 CCF	09/02/08 23:05	94.2E *L *RGC	90	0
0155/08	FERNANDEZ GARCIA, SANTIAGO	03439286	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	LEON	2845 DKJ	05/01/08 2:40	94.2A *L *RGC	30	0
0577/08	FLORES NEVADO, VICENTA	00357523	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	VICENTE TUTOR	M 6387 VS	09/02/08 23:56	94.2G *L *RGC	90	0
0967/08	FONTALBA MEDINA, RAUL	72401166	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	FUENTE DE CABREJAS	SO 1376 E	07/03/08 4:11	94.2E *L *RGC	60	0
0587/08	FRUTOS DE GARCIA, MARTA	72889673	ESTACIONAR EN RESERVADO PARA AUTOBUSES	PLAZA RAMON Y CAJAL	7490 BMP	10/02/08 19:50	159.5 *L *RGC	60	0
0856/08	GARCIA CAMARA, JAVIER	72882867	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	CARDENAL FRIAS	6337 FXF	29/02/08 1:05	94.2F *L *RGC	90	0
0633/08	GARCIA FERNANDEZ, CRISTINA	16811321	PARAR EN PASO DE PEATONES	NICOLAS RABAL	SO 1060 G	13/02/08 12:36	94.1B *L *RGC	60	0
0576/08	GARCIA FRANCO, ANA JESUS	35558182	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	TERMANCIA	SO 3229 F	09/02/08 22:50	94.2E *L *RGC	90	0
4406/07	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	16784420	ESTACIONAR EN CARRIL DE CIRCULACION	PLAZA RAMON Y CAJAL	SO 0476 F	24/10/07 20:55	91.1 *G *RGC	91	0
0803/08	GARJO CHECA, MIGUEL ANGEL	16787457	TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA EN	"K" POLIGONO	SO 3369 F	23/02/08 9:05	71.1 *L *LSV	60	0
0970/08	GARRIDO SANCHEZ, SUSANA	52377101	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	MARIANO VICEN	6475 FXH	07/03/08 11:46	94.2C *L *RGC	60	0
1626/08	GIL CALVO, BLANCA ESTHER	16789297	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	TERCIO NUMANTINO	7830 FKG	14/04/08 12:35	94.2B *L *RGC	60	0
0898/08	GOMEZ VADILLO, RUBEN	72784651	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	ALFONSO VIII	6447 FCM	04/03/08 16:45	94.2B *L *RGC	60	0
1846/08	GONZALEZ LABANDA, JONATAN	72895867	CONDUCCION NEGLIGENTEMENTE SIN LA PRECAUCION Y	FERIAL	C 8228 BJL	25/04/08 12:20	3.1 *G *RGC	150 RPP	4
0960/08	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN	11966865	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	VENERABLE PALAFOX	7582 FJT	07/03/08 10:11	94.2E *L *RGC	60	0
5552/07	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN	11966865	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	GERVASIO MANRIQUE	7582 FJT	17/12/07 3:18	94.2E *L *RGC	60	0
0945/08	GONZALEZ RUBIO, LUIS	16797115	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	CALLEJON DEL	SO 0671 G	06/03/08 17:29	94.2E *L *RGC	60	0
1084/08	GONZALEZ RUBIO, LUIS	16797115	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	CALLEJON DEL	SO 0671 G	14/03/08 22:30	94.2E *L *RGC	60	0
0650/08	GONZALEZ RUBIO, PURIFICACION	16803628	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	8972 DFV	13/02/08 19:39	94.2E *L *RGC	60	0
1064/08	GORANOV GEORGIEV, GEORGI	X3598674	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	FERIAL	7996 FLZ	13/03/08 15:00	18.2 *G *RGC	150	3
0514/08	GUEVARA CAERO, CANDELARIA	X4768794	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	NUMANCIA	SO 1131 F	05/02/08 19:34	94.2E *L *RGC	60	0
0831/08	ILIEVA MARCHEVA YORDANKA	X6759964	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	DIEGO ACEBES	4162 BDP	20/02/08 23:42	94.2E *L *RGC	60	0
0569/08	IMAGROUP COMUNICACION VISUAL	B83294280	ESTACIONAR EN CARRIL DE CIRCULACION	TEJERA	5094 CRW	09/02/08 13:10	91.1 *G *RGC	100	0
0566/08	INSA GRACIA, RAUL	76971425	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	CARO	Z 7632 BM	08/02/08 20:20	154.- *L *RGC	60	0
0616/08	INVERNADEROS DE SORIA SL	B42160366	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	MERINEROS	4113 BRM	12/02/08 16:46	171.- *L *RGC	90	0
0863/08	INVERNADEROS DE SORIA SL	B42160366	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	MERINEROS	4073 BRM	19/02/08 15:28	171.- *L *RGC	90	0
0236/08	JEREZ BUSTOS, JOSE RAMON	16799615	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	VIRIATO	7634 DBY	14/01/08 5:44	94.2F *L *RGC	90	0
0252/08	JEREZ MUÑOZ, HECTOR	72889340	NO OBEDECER LAS ORDENES DEL AGENTE DE CIRCULACIÓN LAS CASAS	CASAS	SO 4907 F	15/01/08 17:46	143.1 *G *RGC	150	4
0253/08	JEREZ MUÑOZ, HECTOR	72889340	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO INDICADO EL	LAS CASAS	SO 4907 F	15/01/08 17:45	117.1 *G *RGC	150	3
1718/08	JIMENEZ LOSA, MARIA CONCEPCIÓN	16675921	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	AVENIDA DUQUES DE	6289 FKN	18/04/08 11:30	94.2A *L *RGC	60	0
0674/08	JIMENEZ MENDOZA, SAMUEL	71033210	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	LA FLORIDA	SO 8814 F	15/02/08 14:55	171.- *L *RGC	60	0
0940/08	JULIAN ANDUEZA, RAUL	18438337	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	AVILA	M 5109 XL	06/03/08 23:55	94.2F *L *RGC	90	0
4942/07	LA ORDEN VAZQUEZ, EMILIO	72889995	CONDUCCION MANIFIESTAMENTE DE MODO TEMERARIO	MESTA	V 4965 FZ	15/11/07 1:44	3.1 *M *RGC	450	6
0777/08	LACARTA AYLON, JOSE ANTONIO	16784507	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	MARIANO GRANADOS	1398 CRB	21/02/08 12:25	154.- *L *RGC	60	0
0835/08	LASECA GARCIA, SARA	16795387	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	FUEROS DE SORIA	SO 2603 F	26/02/08 12:40	94.2E *L *RGC	30	0
0623/08	LAZARO GONZALEZ, FELISA	00641712	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	PLAZA RAMON Y CAJAL	M 2944 XK	12/02/08 18:35	94.2C *L *RGC	60	0
1041/08	LAZARO PEREZ, MARIA GEMMA	16799426	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	SANTA BARBARA	2921 BVH	12/03/08 17:43	94.2 *L *RGC	90	0
1726/08	LISO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	16793259	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PLAZA DEL VERGEL	SO 4353 E	19/04/08 13:25	94.2E *L *RGC	60	0
0941/08	LLAMOS GALVAN, FERNANDO	12405989	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	MARIANO GRANADOS	2032 FLN	06/03/08 11:45	154.- *L *RGC	60	0

Nº Expte.	Titular Conductor/A	D.N.I. C.I.F.	Descripcion hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Sancion	* P
1758/08	LLORENTE YOLDI, IRENE	72697252	CONducIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	ALBERCA	0521 CTK	21/04/08 12:40	182 *G *RGC	91 RPP	3
0931/08	LOPEZ FUSTER, JOSE ANTONIO	05049120	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	PLAZA DE BERNARDO	2087 FDF	05/03/08 16:47	942E *L *RGC	60	0
1335/08	LOPEZ FUSTER, JOSE ANTONIO	05049120	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	ESPOLON	2087 FDW	27/03/08 23:15	942 *L *RGC	60	0
0767/08	LOPEZ PINO DEL, SORAYA	72883348	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	PLAZA DE LA BLANCA	6925 FNG	20/02/08 12:45	171- *L *RGC	60	0
0796/08	LOPEZ RUIZ, INIGO	16803458	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	ROTA DE	7801 CSX	22/02/08 0:45	942E *L *RGC	60	0
0499/08	LUZAN GIL, SERGIO	78748227	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE	MEDINACELI	NA 4237 AW	04/02/08 12:40	942B *L *RGC	60	0
0893/08	MAHROUS MOHAMA WALID	X6372387	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	VENERABLE	2307 FDF	03/03/08 8:24	171- *L *RGC	60	0
0999/08	MAINEZ FERNANDEZ, TOMAS	16783015	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	SOROVEGA	SO 1953 F	10/03/08 11:50	942E *L *RGC	60	0
1639/08	MARIN BRAVO, MARIA CRISTINA	22520170	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PLAZA DE SAN	Z 4520 BG	16/04/08 14:10	942E *L *RGC	30	0
0814/08	MARIN TORRES, ENRIQUE	37378073	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	ALBERCA	0061 BSN	24/02/08 20:40	171- *L *RGC	90	0
0218/08	MARTIN MARTIN, DAVID	72889556	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	CAMINO DE LA	1407 FXJ	11/01/08 2:30	942A *L *RGC	90	0
0334/08	MARTIN MARTIN, DAVID	72889556	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	SANTA BARBARA	1407 FXJ	22/01/08 17:03	942C *L *RGC	60	0
5074/07	MARTINEZ ESTEBAN, RAUL	16802354	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	MARIANO GRANADOS	1979 FLH	26/11/07 20:45	154- *L *RGC	60	0
5534/07	MARTINEZ ESTEBAN, RAUL	16802354	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	VIRIATO	2349 FPS	15/12/07 8:55	942A *L *RGC	90	0
1247/08	MARTINEZ MORALES, JAIME	72860418	ESTACIONAR EN PROHIBIDO OBSTACULIZANDO LA	LA DOCTRINA	5007 CJB	20/03/08 20:50	91.1 *G *RGC	100	0
1246/08	MARTINEZ OLMOS, MARIA REYES	16783833	CONducIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	FERIAL	BU 9327 O	20/03/08 13:51	182 *G *RGC	150	3
1671/08	MARTINEZ ORTEGA, ALICIA BENITA	16778816	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACION	CALLEJON DEL	SO 9073 E	17/04/08 11:30	155- *L *RGC	60	0
0687/08	MARTINEZ REBOLLAR, SATURNINO	16779192	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	CARRITERA LOGROÑO	1050 CKT	17/02/08 20:00	942F *L *RGC	60	0
0647/08	MERA MERO, MARIO MARCELO	X3867842	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	VIERNES DE TOROS	3086 CCG	13/02/08 17:40	942E *L *RGC	60	0
0202/08	MIGUEL DE HERNANDO, ABEL	72878453	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	AVENIDA DE NAVARRA	2741 DPS	10/01/08 19:45	942C *L *RGC	60	0
0953/08	MOLDES RIVAS, MARIA CRISTINA	71517353	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	BODAS REALES	0985 CXX	06/03/08 20:37	942A *L *RGC	60	0
1387/08	MUÑOZ SORIA, ALBERTO	72888395	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	SANTA CLARA	Z 9114 AC	30/03/08 16:40	171- *L *RGC	60	0
1610/08	NARANJO AVILES, MANUEL	72890298	CONducIR NEGLIGENTEMENTE SIN LA PRECAUCION Y	JUAN LOPEZ DE	M 5323 OU	13/04/08 11:15	3.1 *G *RGC	300 RPP	4
5008/07	NARANJO ROBAS, MANUEL	10031082	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	LA FLORIDA	4907 FVR	23/11/07 1:25	171- *L *RGC	60	0
0710/08	NICOLAS DE GOMEZ, JUAN	16811160	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	M 4326 JG	02/02/08 21:05	942E *L *RGC	60	0
1073/08	NUÑEZ CANABAL CAMPOS, RAFAEL	X0706657	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	ALBERCA	PO 3254 AX	14/03/08 5:12	171- *L *RGC	60	0
0939/08	ORTEGA ARANCON, DOLORES	16800161	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	AGUIRRE	SO 2223 F	06/03/08 16:45	942C *L *RGC	60	0
0899/08	OVIEDO ENCISO, MARIA BEGOÑA	16806069	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	SANTA BARBARA	SO 5639 E	04/03/08 10:38	942F *L *RGC	60	0
1308/08	PALACIOS BLASCO, LUCIO	16778001	ESTACIONAR EN RESERVADO PARA AUTOBUSES	AVENIDA DUQUES DE	6349 BYX	25/03/08 11:47	159.5 *L *RGC	60	0
5651/07	PEREZ ESTEBAN, AMPARO	17203864	ESTACIONAR EN RESERVADO PARA AUTOBUSES	AVENIDA DE	4666 FXH	26/12/07 13:30	159.5 *L *RGC	60	0
0551/08	PINO DEL POZA, MARIA JESUS	72879555	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	SAN BENITO	7767 FJC	07/02/08 21:10	942A *L *RGC	90	0
0696/08	PINO DEL POZA, MARIA JESUS	72879555	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	DIPUTACION	7767 FJC	18/02/08 17:50	942F *L *RGC	60	0
0861/08	RAMOS GONZALEZ, JOSE VICENTE	72881645	NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA	PUERTAS DE PRO	SO 2490 E	19/02/08 17:03	167- *L *RGC	90	0
1601/08	RIOJA DE ORTEGA, CARMEN	13138834	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PLAZA DEL PORTILLO	1518 DLH	19/03/08 11:30	154- *L *RGC	60	0
1411/08	RODRIGUEZ ARCOCHA, MANUEL	16707718	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA	MARIANO VICEN	5569 DKF	01/04/08 11:44	942C *L *RGC	60	0
1033/08	SANCHEZ MORO, ANTONIO JOSE	07814754	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	MARIANO VICEN	SO 9200 F	12/03/08 20:55	942A *L *RGC	30	0
0588/08	SANTO DEL SANZ, MAXIMO JAVIER	72884224	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	ANGEL DE LA GUARDA	3642 BJH	11/02/08 0:39	942E *L *RGC	90	0
1398/08	SANZ GOMEZ, ANA BELEN	72883371	CONducIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL	CARO	6462 BPX	31/03/08 15:15	182 *G *RGC	150 RPP	3
1428/08	SAT POSTIGO	F42157164	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA MINUSVALIDOS.	PLAZA DE LA BLANCA	0005 FWG	02/04/08 20:06	942D *L *RGC	60	0
0820/08	SENDINO BROTON, CESAR	48901865	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	LOS CARMENES	CA 9304 BS	25/02/08 11:56	942E *L *RGC	30	0
0639/08	SERVICIOS ORGANIZATIVOS	B42139410	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PLAZA DEL VERGEL	9909 CJL	13/02/08 19:43	942E *L *RGC	60	0
0843/08	SHISHMANOV ILIYAN MLADENOV	X8348668	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA MINUSVALIDOS.	RONDA ELOY SANZ	M 3900 NY	26/02/08 8:50	942D *L *RGC	60	0
0860/08	SOLLEIRO DURAN, DANIEL	35563960	NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA	FERIAL	SO 1387 G	29/02/08 13:07	167- *L *RGC	60	0
0827/08	SUAREZ VILLAO SILVIA ROCIO SLNE	B84382852	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	SANTA TERESA DE	7383 DPD	25/02/08 10:40	942 *L *RGC	30	0
1855/08	TROYA TAMAYO, ESGAR	X4066941	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION, CON PELIGRO	TERMANCIA	6616 BPS	29/04/08 15:08	56.5 *G *RGC	150 RPP	4
1429/08	VERDE JIMENEZ, VICENTE	16804340	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	MESTA	1812 DLS	02/04/08 13:03	942C *L *RGC	60	0
0742/08	YE KAIYONG	X0988488	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	CEBOLLERA	SO 6588 F	20/02/08 17:20	942E *L *RGC	60	0
Total:		116							

*Abreviaturas: *RGC = Reglamento General de Circulación, R. Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. *LSV= Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R. Decreto Ley 339/1990 de 2 de marzo. *RPST= Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, R. Decreto 320/1994, de 25 de febrero. *LRJAPPAC = Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre. *OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico y Seguridad Vial, publicada en el BOP el 25/10/2004.

*RGV = Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre. Calificación infracción: *L = Leve; *G = Grave; *M = Muy Grave. *P = Puntos a detracer una vez la sanción sea firme. RPP = Resolución sancionadora con detraccion de puntos cuya multa ha sido abonada en fase de instrucción

Soria, 5 de agosto de 2008.– El Técnico de la Administración General (Firma delegada del Secretario General por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2007), Fco. Javier Matute Antón. 2575

SERVICIO URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 12 de junio de 2008, por unanimidad de los concejales, acordó:

Revocar el acuerdo plenario de 8 de mayo de 2008, relativo a la denominación de la C/ Bienvenido Calvo, que pasará a denominarse C/ Río Tajo.

Lo que se publica para general conocimiento y los oportunos efectos.

Soria, 5 de agosto de 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2577

LAS ALDEHUELAS

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente en fecha 8 de agosto de 2008, el proyecto técnico de obra "Pavimentación en Los Campos, Las Aldehuelas y Valloria (Soria)" por valor de 30.000 euros Obra Nº 62 FCL 2008 redactado por el Ingeniero Técnico de Obras públicas Ángel Millán de Miguel.

Durante el plazo de quince días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán exa-

minados por dicha Comisión, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Las Aldehuelas, 8 de agosto de 2008.- El Alcalde, (Ilegible). 2578

VALDEPRADO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el presente ejercicio 2007 por la Asamblea Vecinal de esta Entidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintitrés de julio de dos mil ocho, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Valdeprado, 30 de julio de 2008.- El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 2579

— — —

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el presente ejercicio 2008 por la Asamblea Vecinal de esta Entidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de julio de 2008, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Valdeprado, 30 de julio de 2008.- El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 2580

MORÓN DE ALMAZÁN

De conformidad con lo establecido en los artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régi-

men Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 127 del real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habiendo resultado definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Morón de Almazán en sesión de 2 de junio de 2008, de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, se procede a la publicación del Presupuesto General de esta Entidad para el señalado presupuesto, junto a la plantilla de personal para el mismo ejercicio.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	138.000
Impuestos indirectos	16.600
Tasas y otros ingresos.....	61.800
Transferencias corrientes	45.000
Ingresos patrimoniales.....	149.991

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	163.000
TOTAL INGRESOS.....	574.391

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	69.961
Gastos en bienes corrientes y servicios	133.880
Gastos financieros	3.200
Transferencias corrientes	3.000

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	332.000
Transferencias de capital	32.350
TOTAL GASTOS.....	574.391

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación ESTATAL

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) Plazas de personal laboral.

1. Operario de Servicios múltiples, 1.

2. Monitor Ocio y Tiempo libre, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Morón de Almazán, 28 de julio de 2008.- La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 2581

VILLASECA DE ARCIEL

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2006, se ex-

ponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días hábiles. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaseca de Arciel, 1 de agosto 2008.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 2582

BUBEROS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2006, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Buberos, 1 de agosto de 2008.– El Alcalde, J. Alberto Sanz Blasco. 2583

— — —

De conformidad con lo establecido en los artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 127 del real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habiendo resultado definitivo el acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal en sesión de 6 de mayo de 2008, de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, se procede a la publicación del Presupuesto General de esta Entidad para el señalado presupuesto, junto a la plantilla de personal para el ejercicio 2008.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	15.000
Impuestos indirectos	400
Tasas y otros ingresos.....	1.633
Transferencias corrientes.....	11.000
Ingresos patrimoniales.....	17.190

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	12.550
TOTAL INGRESOS.....	57.773

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	7.055
Gastos en bienes corrientes y servicios	18.318
Transferencias corrientes	2.500

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	17.900
Transferencias de capital	12.000
TOTAL GASTOS.....	57.773

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra cualquiera de los referenciados Presupuestos Generales, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Buberos, 18 de julio de 2008.– El Alcalde, J. Alberto Sanz Blasco. 2584

ESPEJA DE SAN MARCELINO

APROVECHAMIENTO DE MADERA

Se anuncia nuevamente licitación para la enajenación del aprovechamiento maderable a realizar en el Monte de U.P N° 75 "Pinar", cuyas características se consignan a continuación:

1. *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino.

2. *Objeto del contrato:* Aprovechamiento forestal de maderas de 2.372 Pinos (2.319 Pinos pinaster y 53 Pinos pinaster resinado), que cubican en su totalidad 1.342 m.c s/c , en el Monte de la pertenencia de esta Entidad, N° 75, del Catálogo de U.P, denominado "Pinar". En el Tramo III, rodales 18 y 19.

3. *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto.

4. *Tasación:* 52.632,00 euros.

5. *Garantía Definitiva:* 5% del importe de adjudicación definitiva.

7. *Presentación de Proposiciones:* Hasta las trece treinta horas del día hábil (lunes y jueves) en que se cumpla el plazo de veintiséis días naturales siguientes al anuncio de publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

8. *Apertura de Proposiciones:* Tendrá lugar a las catorce horas del primer día hábil (lunes y jueves) siguiente al que termine el período licitatorio.

9. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Espeja de San Marcelino. 42142.

d) Teléfono: 975372501.

e) Telefax: 975372501.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la presentación de ofertas.

10. *Gastos*: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, IVA sobre el precio de adjudicación, y en general toda clase de gastos que ocasione la licitación.

Espeja de San Marcelino, 4 de agosto de 2008.– El Alcalde de Presidente, Francisco Martín Cabrerizo. 2586

CASTILRUIZ

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169 del Decreto Legislativo 2/2007 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 9 de mayo de 2008, procedió a aprobar el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2008, y habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	56.000
Impuestos indirectos	6.000
Tasas y otros ingresos.....	71.300
Transferencias corrientes	48.000
Ingresos patrimoniales.....	25.700

B) Operaciones de capital

Enajenación de inversiones reales	30.000
Transferencias de capital	95.000
Pasivos financieros	42.000
TOTAL INGRESOS.....	374.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	35.000
Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000
Gastos financieros	2.500

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	196.000
Transferencias de capital	16.500
Pasivos financieros	24.000
TOTAL GASTOS	374.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

a) Plazas de funcionarios.

Un Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional, en agrupación con los municipios de Matalebreras, Trévago, Fuentestrún, Suellacabras y Valdelagua del Cerro.

B) Personal Laboral eventual: 3

- Auxiliar administrativo: 1.

- Socorristas: 2.

Según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2008 recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Castilruiz, 28 de julio de 2008.– El Alcalde, Félix Madurga Martínez. 2587

ARCOS DE JALÓN

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2008, el Proyecto Técnico de la obra denominada "Acondicionamiento travesía Arcos de Jalón", que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Luis Plaza Beltrán con un presupuesto total de 368.712,03 € (trescientos sesenta y ocho mil setecientos doce euros euros con tres céntimos) más IVA lo que hace un total de 427.705,96 (Cuatrocientos veintisiete mil setecientos cinco euros con noventa y seis céntimos), se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arcos de Jalón, 4 de agosto de 2008.– El Alcalde, Jesús A. Peregrina Molina. 2588

— — —

Advertido error en el anuncio publicado el pasado 23 de Julio de 2008 se procede a su corrección. En el objeto del contrato donde dice Parcelas D, E, H, M, I, J, y K debería decir parcelas D, E, H, I y J.

Donde dice 6.- Tipo de licitación.: El tipo de licitación se fija en la cantidad que a continuación se detalla según la parcela:

<u>Parcela</u>	<u>Superficie</u>	<u>Valoración</u>
D	259 m ²	11.137 €
E	282,70 m ²	12.156,10 €
H	196 m ²	8.428 €
M	284 m ²	12.212 €
I	194 m ²	8.342 €
J	157 m ²	6.751 €
K	103,14 m ²	4.432,02 €

Debería decir 6.- Tipo de licitación.: El tipo de licitación se fija en la cantidad que a continuación se detalla según la parcela:

<u>Parcela</u>	<u>Superficie</u>	<u>Valoración</u>
D	259 m ²	11.137 €
E	282,70 m ²	12.156,10 €
H	196 m ²	8.428 €
I	194 m ²	8.342 €
J	157 m ²	6.751 €

Donde dice 7. Garantía provisional: Los licitadores acreditarán la constitución de una garantía provisional del 2% del tipo de licitación, en la forma establecida en el Pliego de Cláu-

sulas Administrativas. (la licitación se hará por cada una de las parcelas).

<u>Parcela</u>	<u>Superficie</u>	<u>Valoración</u>	<u>Garantía Provisional</u>
D	259 m ²	11.137 €	222,74 €
E	282,70 m ²	12.156,10 €	243,12 €
H	196 m ²	8.428 €	168,56 €
M	284 m ²	12.212 €	244,24 €
I	194 m ²	8.342 €	166,84 €
J	157 m ²	6.751 €	135,02 €
K	103,14 m ²	4.432,02 €	88,70 €

Debería decir dice 7. Garantía provisional: Los licitadores acreditarán la constitución de una garantía provisional del 2% del tipo de licitación, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas. (La licitación se hará por cada una de las parcelas).

<u>Parcela</u>	<u>Superficie</u>	<u>Valoración</u>	<u>Garantía Provisional</u>
D	259 m ²	11.137 €	222,74 €
E	282,70 m ²	12.156,10 €	243,12 €
H	196 m ²	8.428 €	168,56 €
I	194 m ²	8.342 €	166,84 €
J	157 m ²	6.751 €	135,02 €

(Se han eliminado las parcelas M y K que fueron introducidas por error).

Se establece un nuevo plazo de veintiséis días naturales desde la publicación.

Arcos de Jalón, 4 de agosto de 2008.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2585

TARDELCUENDE

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Sustitución de llaves y pavimentación C/ Las Lomas y pavimentación Cascajosa" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Tardelcuende.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 38/08.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Sustitución llaves y pavimentación C/ Las Lomas y pavimentación Cascajosa.

c) Lote: único.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato. Precio 44.827,59 euros y 7.172,41 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

- Fecha: 30 de julio de 2008.
- Contratista: Machín Grande.

c) Nacionalidad: Español.

d) Importe de adjudicación: 51.480 euros.

Tardelcuende, 1 de agosto de 2008.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2590

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de junio de 2008, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2008, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Modificac. Anterior	Modificac. Actual	Consignac. Definitiva
I	GASTOS DE PERSONAL	1.081.000,00	0,00	0,00	1.081.000,00
II	GASTOS BIENES CORRIENT.	1.522.900,00	54.283,91	95.200,00	1.672.383,91
III	GASTOS FINANCIEROS	35.700,00	0,00	0,00	35.700,00
IV	TRANSFERENC.CORRIENTES	2.151.000,00	2.550,00	60.500,00	2.214.050,00
VI	INVERSIONES REALES	1.654.269,94	300.498,11	929.504,53	2.884.272,58
VII	TRANSF. DE CAPITAL	30.900,00	0,00	0,00	30.900,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.130,06	0,00	0,00	18.130,06
IX	PASIVOS FINANCIEROS	117.100,00	0,00	0,00	117.100,00
TOTAL:		6.611.000,00	357.332,02	1.085.204,53	8.053.536,55

Presupuesto de ingresos

Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Modificac. Anterior	Modificac. Actual	Consignac. Definitiva
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.208.000,00	0,00	0,00	1.208.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	270.000,00	0,00	0,00	270.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	600.300,00	0,00	0,00	600.300,00
IV	TRANSFERENCIAS CTES.	2.864.400,00	0,00	5.439,96	2.847.839,96
V	INGRESOS PATRIMONIALES	377.114,00	0,00	0,00	377.114,00
VI	ENAJENACION DE INVERS.	100,00	0,00	0,00	100,00
VII	TRANSFER. DE CAPITAL	1.275.085,85	19.325,60	647.293,17	1.941.704,62
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	17.900,15	338.006,42	432.471,40	788.377,97
XI	PASIVOS FINANCIEROS	100,00	0,00	0,00	100,00
TOTAL:		6.611.000,00	357.332,02	1.085.204,53	8.053.636,55

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 7 de agosto de 2008.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2589

MAJÁN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2008 de modificación de

créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2008, que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	12.000,00 €
Cap. 6.- Inversiones reales.....	2.000,00 €
TOTAL	14.000,00 €

Majan, 6 de agosto de 2008.- El Alcalde, Carmelo Morales Hernández. 2606

VALTAJEROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valtajeros, 4 de agosto de 2008.- El Alcalde, Amador Valer. 2607

CERBÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cerbón, 4 de agosto de 2008.- El Alcalde, M.A. Aguado Aguado. 2608

LA LOSILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Losilla, 4 de agosto de 2008.- La Alcaldesa, Anunciación Fernández. 2609

CARRASCOSA DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas loca-

les aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Carrascosa de la Sierra, 4 de agosto de 2008.- La Alcaldesa, Gemma María Martínez. 2610

FUENTES DE MAGAÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentes de Magaña, 4 de agosto de 2008.- El Alcalde, Dionisio Martínez. 2611

POBAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pobar, 4 de agosto de 2008.- El Alcalde, Miguel Ángel Sanz. 2612

MAGAÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Magaña, 4 de agosto de 2008.- El Alcalde, Fernando Marín. 2613

VILLASAYAS

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2008, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra "instalaciones deportivas (1ª fase) (PL.3ª), obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2008, que ha sido redactado por el Arquitecto D. Rogelio Ruiz Martínez, con un presupuesto de 210.000 €, el

cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Villasayas, 6 de agosto de 2008.– El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 2614

ALDEALPOZO

SUSPENSIÓN de licitación arrendamiento de fincas rústicas.

Recibida reclamación dentro del plazo fijado al efecto contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento para el cultivo agrícola de 53,86,38 hectáreas, divididas en 2 lotes, de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Aldealpozo, por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación: el precio más alto, y de acuerdo con lo dispuesto en el anuncio de licitación, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 85, de fecha 25 de julio de 2008 y conforme dispone el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se anuncia la suspensión de la licitación debiendo resolver la reclamación la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto, que acordará lo que estime procedente.

La reanudación de la licitación se anunciará mediante publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Aldealpozo, 8 de agosto de 2008.– El Alcalde, Jesús Valentín Peña Peña. 2617

ABEJAR

D^a M^a Olvido Ruiz Izquierdo, Secretaria-Interventora de Ayuntamiento de Abejar (Soria),

CERTIFICO: Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, obra la presente que transcrita literalmente dice:

DECRETO DE LA ALCALDÍA.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Con motivo de la ausencia de esta Alcaldía, desde el día 22 al 31 de Agosto, ambos incluidos, he resuelto conferir la delegación de la Alcaldía, debiendo sustituirme según orden de nombramiento y por ausencia del Primer Teniente de Alcalde, al Segundo Teniente de Alcalde D. Miguel Ángel Navas Antón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debiendo dar conocimiento al Ayuntamiento en Pleno, en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos.

Abejar, a 11 de Agosto de 2008.–El Alcalde, Javier Romero Benito.–La Secretaria, M^a Olvido Ruiz Izquierdo. 2648

NAVALENO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2007, prestó su aprobación inicial al proyecto de ejecución de sustitución de redes de la Urbanización San Roque de Navaleño 2ª Fase redactado por el Ingeniero D. Luis Guajardo Esteban, que asciende a la cantidad de veintiocho mil euros (28.000 €). Lo que se hace público a fin de que por los interesados legítimos puedan presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Navaleño, 13 de agosto de 2008.– El Alcalde, Domingo Heras López. 2645

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos

Empresa: Puertas Norma, S.A.

Código: 4200042

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Puertas Norma, S.A., recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 18 de julio de 2008 y suscrito en fecha 15-07-08, de una parte, por la representación de los trabajadores y, de otra, por la representación de la empresa.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
PUERTAS NORMA S.A. PARA SU CENTRO DE TRABAJO
DE SAN LEONARDO DE YAGUE (SORIA)

ART. 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo se aplicará a todos los trabajadores de la empresa Puertas Norma, S.A., en su centro de trabajo de San Leonardo de Yague (Soria).

Se excluye del presente Convenio al personal de alta Dirección. Este personal es de libre designación por la Dirección de la empresa, Su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que resulte de aplicación.

Si un alto cargo no ha sido contratado como tal, sino que accede a dicho cargo por promoción interna en la empresa, solamente estará excluido de la aplicación de este Convenio mientras desempeñe dicho cargo y para las condiciones que deriven exclusivamente del mismo.

ART. 2.- VIGENCIA

Entrará en vigor a todos los efectos, a partir del día 1 de enero de 2008, cualquiera sea la fecha de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

ART. 3.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

Su duración será de dos años, finalizando, por tanto su vigencia el 31 de Diciembre de 2009.

La denuncia del presente convenio será de forma automática, una vez expirado el tiempo de su vigencia.

ART. 4.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las disposiciones legales futuras que pudieran implicar variación en todos o algunos de los conceptos pactados, sólo tendrán eficacia, si globalmente consideradas, superan las retribuciones del presente Convenio Colectivo, valoradas en su conjunto y en cómputo anual, son compensables según las disposiciones legales vigentes.

ART. 5.- GARANTÍA AD PERSONAM

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo superiores establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual. Tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada al puesto de trabajo, categorías profesionales y otras circunstancias, por lo que el personal de nuevo ingreso no podrá alegar a su favor las condiciones más beneficiosas de que hayan disfrutado los trabajadores que anteriormente ocupasen los puestos de trabajo a que sea destinado o promovido.

ART. 6.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones consignadas en este Convenio Colectivo se considerarán mínimas y de obligado cumplimiento.

Serán satisfechas por mensualidades vencidas, en la forma que establece la legislación vigente.

INCREMENTOS

AÑO 2008.- Se establece un incremento sobre tablas salariales del año 2007, consistente en un 4,00%, más el incremento del Plus de Absentismo que pasa a tablas salariales.

AÑO 2009.- Se establece un incremento sobre tablas salariales del año 2008, consistente en un 4,00%.

Cláusula de garantía salarial: En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2008, y de 2009, fuese superior al IPC previsto por el gobierno para dicho período (2%) más 0,20%, el exceso si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo de los incrementos de los años posteriores.

ART. 7.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

A partir del 31 de diciembre de 1996, no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que hubieran generado antes del 31 de diciembre de 1996, nuevos derechos y cuantías, en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha.

Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal bajo el concepto de "Antigüedad Consolidada".

Esta cantidad tendrá un incremento porcentual igual al que se aplique al salario base de cada año.

Se establece una compensación económica a partir del año 1996 y durante los cuatros años siguientes, consistentes en el 1% de la columna A del anexo de 1996, que se adicionará al importe anual del salario base cada año, dentro de los cinco primeros años y será de aplicación a la totalidad de la plantilla.

En casos de dudas interpretativas acerca de este concepto salarial, las partes acuerdan remitirse a los anteriores convenios colectivos, en los que se regulaba dicho extremo.

ART. 8.- FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

Estas tablas se aumentarán en el mismo porcentaje salarial pactado para el período de vigencia.

Art. 9º.- APLICACIONES DE LAS RETRIBUCIONES POR SALARIOS

a) En cuanto a salario día para la liquidación de mensualidades, en el caso de trabajadores de fábrica o taller, serán aplicables por días naturales, y en cuanto a personal administrativo, técnico y subalterno, por meses de 30 días.

b) En cuanto a salario día para liquidación de pagas extraordinarias de Convenio, Verano y Navidad, según lo que cada trabajador acredite sobre su derecho, tanto en totales como en partes proporcionales.

Art. 10º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen 3 pagas de 31 días de retribución, (según columna "A" de las tablas del anexo)

Las mencionadas pagas comprenderán los siguientes períodos:

- La Paga de Convenio causará derecho por el período del 01-01 al 31-12, para cada año de vigencia.

- La Paga de Verano causará derecho por el período de 19-07 al 18-07, para cada año de vigencia.

- La Paga de Navidad causará derecho por el período 26-12 al 25-12, para cada año de vigencia.

Las tres pagas mencionadas serán prorrateadas en doce mensualidades.

Art. 11º.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Se abonará con incremento del 35% sobre el valor de la hora ordinaria.

Art. 12º.- PLUS DE CAMBIO DE TURNO

Al trabajador que por decisión de la empresa se le cambie de turno dentro de una misma semana, recibirá un plus de 30 euros, que se verá reflejado en nomina como Plus de Turnicidad.

Art. 13º.- ROPA DE TRABAJO

La empresa entregará a su personal un pantalón y una camisa en el verano y una prenda de trabajo completa para el resto del año.

De igual forma para aquellas áreas o puestos de trabajo que el comité de seguridad y salud designe, se entregará el calzado y material de protección adecuado para el trabajo que desempeñe.

ART. 14º.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será de 40 semanales, de lunes a viernes, no superando las 8 horas diarias con un máximo anual de 1.752 horas.

La jornada de trabajo del personal a turno, no superará la máxima legal.

El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la

conciliación de la vida personal, familiar y laboral, previó acuerdo con la dirección de la empresa y la asistencia de un miembro de la Representación Social.

Todo el personal que efectúe jornada continuada, tendrá derecho a 30 minutos de descanso para tomar alimento, y este tiempo será considerado a todos los efectos como efectivamente trabajado, independientemente de que exista cambio de turno voluntario por parte del trabajador.

La empresa de acuerdo con el comité podrá distribuir la jornada establecida a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá de fijarse y publicarse antes del 31 de Enero de cada ejercicio. Una vez establecido dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser llevada a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso en horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

HORAS EXTRAORDINARIAS

Para el caso de las horas extraordinarias, las partes firmantes coinciden en considerar positivo los efectos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la eliminación de las horas extraordinarias.

Se realizarán las estrictamente necesarias cuando sean motivadas, por causas estructurales o de fuerza mayor.

Tendrá la consideración de Fuerza Mayor las horas extraordinarias realizadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como, en caso de riesgo o pérdida de materias primas.

Tendrá la consideración de Estructurales a las horas extraordinarias necesarias para cubrir pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate y las de mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Art. 15º.- PLANTILLA Y ASCENSO

La Empresa formulará durante el mes de Enero de cada año, oído el Comité de Empresa, relación de la plantilla general del centro de trabajo sujeto a este Convenio Colectivo, con sus correspondientes categorías y antigüedades.

La empresa tomará las medidas oportunas para que el personal con la categoría de Ayudante y más de 15 años de Antigüedad, que muestre una adecuada capacitación, pueda tener acceso a ascensos profesionales.

Cuando exista una oportunidad de promoción, o vacantes, se dará conocimiento general a través del tablón de anuncios. Todo trabajador que se considere preparado personal y técnicamen-

te para ascender, podrá optar al puesto, para lo que se establecerá una comisión formada por Empresa y Comité, que propondrá las pruebas a realizar por los aspirantes.

La empresa contestará por escrito al solicitante, todas las solicitudes de ascenso de categorías que se presenten, explicando las razones caso de que la respuesta sea negativa.

ART. 16º.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA

TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA

1.- Si por necesidades imprevisibles y perentorias de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, manteniéndole la totalidad de los derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

2.- En ningún caso, un trabajador podrá ser destinado a realizar trabajos, tareas o funciones propias de categoría inferior a la que tenga reconocida si no media la comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

3.- A un trabajador no se le podrá imponer realizar trabajos de categoría inferior durante más de 60 días al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas, ya sea en una sola vez o en diversos períodos, a excepción de los que estén al mando de máquinas o el proceso productivo no lo aconseje. No se consideraran a efectos de cómputo, los supuestos de avería o fuerza mayor.

4.- Preferencia vacantes, en todo caso, cuando se produzcan vacantes en puesto de trabajo de una categoría determinada, se cubrirán obligatoriamente con trabajadores de esa categoría que estuvieran realizando trabajos de categoría inferior, si los hubiere, y estuviesen capacitados para ello.

TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

1.- Si por necesidades imprevisibles y perentorias de la actividad productiva la empresa precisa destinar a un trabajador a tareas o funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que tuviera reconocida, podrá hacerlo, comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores. En todo caso, en sustituciones inferiores a 5 días hábiles no será necesaria la comunicación escrita, pero dichos períodos computarán a efectos del plazo máximo establecido en el apartado 3º de este artículo.

2.- Durante el tiempo que el trabajador desempeñe funciones o tareas propias de categoría superior a la que tenga reconocida, tendrá los derechos correspondientes a la categoría superior que está desempeñando.

3.- Cuando un trabajador realice trabajos, tareas o funciones de categoría superior a aquellas que tiene reconocidas, durante un período de más de tres meses de forma continuada o de cuatro meses de forma alterna durante el plazo de dos años, tendrá derecho a que la empresa le reconozca la categoría correspondiente.

ART. 17.- CUOTAS SINDICALES

La Empresa acepta gestionar el cobro de las cuotas sindicales de las Centrales Sindicales, mediante el oportuno descuento en nóminas, previa conformidad escrita de los interesados, indicando cada trabajador, que desea cotizar por esas cuotas y la Central Sindical a la que se destinen.

ART. 18.- FINIQUITOS

Los finiquitos que se entreguen a los trabajadores deberán ser firmados por el Presidente del Comité de Empresa, o persona en la que se delegue siempre que el trabajador así lo solicite.

ART. 19.- ADAPTACION DEL PERSONAL

La empresa acoplará al personal cuya capacidad haya disminuido por embarazo, accidente y otras causas acreditadas efectivamente y que no origine su pase a situaciones especiales, destinándolo a trabajos adecuados a sus condiciones, sin merma de sus retribuciones, siempre que lo aconsejen los servicios médicos de empresa.

ART. 20.- CONDUCTORES EN SERVICIO EN CARRETERA

Los conductores en servicio en carretera, percibirán todos sus emolumentos como el resto del personal, según su categoría, reflejando en nómina los importes relativos a dietas y otros conceptos concernientes a su específica función.

En cada viaje se pagará la totalidad de los descargues que se tengan que realizar.

Se incrementará en todos los conceptos el porcentaje de subida salarial pactada durante la vigencia del Convenio.

Para el caso de que el conductor en ejercicio de su actividad profesional sea objeto de sanción administrativa o sentencia firme, como consecuencia de un hecho que sea imputable a una actuación culpable de la empresa, esta asumirá las responsabilidades que de ello se deriven.

En cualquier caso, si el conductor sufre la retirada de su permiso de conducir o la autorización que le habilite a tal fin, por resolución administrativa o sentencia firme, la empresa le asignará durante la vigencia de dicha circunstancia un puesto de trabajo con igual retribución, excepto los complementos inherentes al puesto de conductor, de su categoría.

Cuando por circunstancias ajenas al normal desarrollo del servicio, no se pudieran realizar las correspondientes descargas, tendrán derecho a percibir las dietas correspondientes, siempre y cuando se encontraran desplazados de su residencia habitual.

ART. 21.- SUPERVISION DE LOS CONTRATOS LABORALES

La empresa pondrá a disposición del Comité la Copia Básica de los Contratos Laborales que celebre, de modo previo a la firma del trabajador interesado.

ART. 22.- INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)

En los tres primeros días de baja de cualquier trabajador, por enfermedad o accidente no laboral, primera baja en el año, la empresa complementará las indemnizaciones que le correspondieran, hasta alcanzar que el trabajador perciba al 100% de su salario, haciéndose cargo igualmente de la participación del trabajador de la seguridad social a su cargo, en esos tres días.

Para el caso de que el índice de absentismo por enfermedad a final del año, no supere el 3,5% la empresa se compromete a abonar, con efectos retroactivos del 1 de Enero de 2008 y 2009, respectivamente el 60% del salario, los tres primeros días de baja, exclusivamente en la 2ª baja del año, manteniéndose este derecho en años sucesivos, siempre que el absentismo no supere el porcentaje fijado. A los presentes efectos, las partes convienen en trasladar al I.N.S.S. la calificación de las situaciones que hayan de considerarse como recaída.

En caso de I.T. derivada de enfermedad común y accidente no laboral, la Empresa abonará a partir del undécimo día hasta los seis meses el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, el trabajador perciba hasta el 100% de su salario. A partir de los seis meses dicho complemento será abonado del F.A.S.

En caso de I.T. derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional, la Empresa abonará desde el primer día hasta los seis meses el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Mutua de Accidentes, el trabajador perciba hasta el 100% de su salario. A partir de los seis meses dicho complemento será abonado del F.A.S.

El comité colaborará con la empresa en el control, seguimiento y comprobación de los casos de I.T., tanto de enfermedad como accidente, para evitar abusos y que el absentismo por todos los conceptos no pase del 5%.

La empresa fijará en los tablones de anuncios mensualmente el índice de absentismo.

ART. 23.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos siguientes, y el tiempo que se indica:

a) Por maternidad, o acogimiento familiar con fines adoptivos, si el menor tuviera menos de un año, 16 semanas. Si el parto o adopción de menores es múltiple, el permiso será de 18 semanas.

b) 15 días naturales por matrimonio.

c) 3 días por nacimiento de hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad 4 días si ocurriera fuera de la localidad de la residencia de trabajador, ampliándose a 5 días cuando el desplazamiento sea mayor de 100 Km.

Así mismo si fuera por intervención quirúrgica sin hospitalización, de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando este requiera de reposo domiciliario por prescripción médica tendrán derecho a 2 días.

En caso de la existencia de varios productores afectados por un mismo hecho causal, se podrán coger períodos continuos, en los casos de operación o enfermedad grave de familiares de primer grado, siempre dentro del período de enfermedad y previo justificante médico.

d) 2 días por traslado de su domicilio habitual, con un máximo de un traslado al año.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Se entiende por deber de carácter público y personal:

- La asistencia a tribunales previa citación.

- La asistencia a plenos de las Corporaciones Locales cuando se ostente la condición de concejal o Diputado.

- El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral, tales como ser componentes de una mesa electoral.

f) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia de trabajo. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador varón, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo. En ningún caso estos tiempos serán acumulables.

g) El día completo en que se convoca a exámenes, finales o parciales así como oposiciones, siempre que se preavise de ello y posteriormente se justifique.

h) Por el tiempo imprescindible para acudir, por necesidades propias o de un familiar hasta el primer grado de consangui-

nidad o afinidad, que no pueda valerse por sí mismo, a consultas, tratamientos y exploraciones médicas durante la jornada de trabajo, siempre y cuando las asistencias estén debidamente justificadas y los centros donde se efectúen no tengan establecidas hora de consulta que permita acudir a ellos fuera de las horas de trabajo.

i) Por el tiempo imprescindible para sacarse el D.N.I., renovación del carnet de conducir, e I.T.V., y primer examen del carnet de conducir si todo ello, no se pudiera realizar en sábado. Asimismo, en caso de necesidad acreditada de comparecencia ante Notario para la protocolización de negocios jurídicos cuya suscripción de lugar al pago, por parte del solicitante, del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o Sucesiones.

k) El tiempo necesario para consultas médicas, con posterior justificación.

l) Un día laborable por el matrimonio de hijos.

Todos los derechos aquí recogidos, que hagan referencia a las vinculaciones familiares, se extenderán a las parejas de Hecho, para lo cual deberán necesariamente justificar, mediante certificado acreditativo expedido por organismos competente, la realidad de dicha situación.

ART. 24.- VACACIONES

El período vacacional para la vigencia del Convenio será el comprendido entre el 1 de Julio y 30 de Septiembre, de cada año, en tres turnos distintos, si bien se verán ampliados a los meses de Junio y Octubre, con el fin de completar los veintidós días laborales de los tres turnos.

No obstante para el caso de que cualquier trabajador solicite el disfrute de sus vacaciones en período distinto podrá ser concedido siempre y cuando queden cubiertas las necesidades de su departamento.

Los trabajadores afectados por este convenio Colectivo tendrán derecho a una vacación anual de 30 días naturales, de los cuales 22 deberán ser laborables, disfrutados de forma continua una vez cumplido un año de servicio en la empresa. Este período se abonará al mismo nivel de percepción que resulte de la aplicación del salario día para la liquidación de mensualidades. Si cualquier trabajador causara baja con anterioridad al disfrute de sus vacaciones, se le abonarán. Por otra parte, si la baja en la empresa se produjese tras disfrutar las vacaciones, no habiendo cumplido el año de servicios, se le deducirán los valores de los días disfrutados en exceso.

Como quiera que en virtud del calendario de vacaciones establecido, continuará la fábrica con su habitual proceso productivo, durante dicho período, la empresa cubrirá los puestos de trabajo ocupados por operarios que se encuentren de vacaciones, con 120 personas contratadas al efecto.

Una vez establecido el turno de disfrute de vacaciones, si un trabajador sufriera con antelación al mismo un proceso de incapacidad temporal (I.T.) con baja médica, derivada de accidente laboral a contar desde el primer día de la baja; y en caso de enfermedad grave o accidente no laboral que obligue al internamiento o inmovilización en su vivienda de dicho trabajador por un período superior a siete días, el citado período de vacaciones no se entenderá iniciado, quedando su derecho al disfrute íntegro del mismo.

Solamente en estos casos, y previo acuerdo del Comité y Empresa, se establecerá un nuevo período vacacional.

Cuando la I.T. sea derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato previsto en el artículo 48.4 del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal, o a la del disfrute del permiso por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Los trabajadores que por cualquier causa permanezcan en I.T. al término del año natural, perderán el derecho al disfrute de las vacaciones.

La situación de I.T. dentro del período vacacional, no será causa de interrupción de las vacaciones.

Los días de permiso por celebración de matrimonio, no serán sustitutivos en los períodos de vacaciones, disfrutándose éstos inmediatamente después de la celebración del matrimonio, y si las vacaciones coincidieran con estos días, las mismas se disfrutarán inmediatamente después de haber finalizado el permiso de matrimonio.

ART. 25.- PUESTOS DE TRABAJO NOCIVOS Y/O PELIGROSOS

El Comité de Seguridad y Salud, previo informe del Servicio de prevención Propio, emitirá dictamen poniendo de manifiesto los problemas derivados de puestos de trabajo nocivos o peligrosos, comprometiéndose la empresa a solucionarlos en un plazo de 60 días. Si a pesar de ello, hubiera alguno no susceptible de eliminación, se abonará el plus de toxicidad que contemple el Ordenamiento Laboral.

ART. 26.- SEGURO DE ACCIDENTES

La Empresa contratará una póliza de seguros de accidente por incapacidad permanente total o absoluta, o muerte que cubra las 24 horas del día, a excepción de deportes o prácticas peligrosas, por un valor de 30.000,00 euros.

Si es un accidente de trabajo o " in itinere ", esta cantidad se incrementará en 15.000,00 euros.

En caso de rotura de gafas correctoras de defectos visuales, que se produzca durante la jornada de trabajo y como consecuencia del mismo, la empresa abonará al trabajador el coste de reposición de aquéllas, con el tope máximo de 250,00 euros.

ART. 27.- SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

La dirección de la empresa se obliga a cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en materia de Salud Laboral en el trabajo. Se adquiere el compromiso de adaptar la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir los reglamentos que desarrollen la referida Ley.

La Dirección de la Empresa está obligada a cumplir en su totalidad lo previsto en la Ley de Riesgos Laborales.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, complementariamente las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica del mapa de riesgos medioambientales.
- Acceder para su análisis, a cuantos planes, proyectos, modelos de gestión y presupuestos sean dedicados a la faceta medio ambiental.
- Colaborar en los planes de adaptación a la normativa existente sobre gestión y tratamiento de residuos.
- Participar en la elaboración y puesta en práctica de programas de formación medioambiental.

ART. 28.- RECONOCIMIENTOS MEDICOS

La empresa garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe del Comité de Empresa, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

En situaciones de embarazo la empresa asignará un puesto de trabajo adecuado a su situación a las trabajadoras cuando el que estas vinieran desempeñando fuese perjudicial para su salud o la del feto y razones médicas así lo aconsejen, siempre de acuerdo con las posibilidades de la empresa y las facultades de organización del trabajo de ésta y sin que el cambio de puesto pueda afectar a la naturaleza jurídica de los contratos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto o función diferente y compatible con su estado. La empresa deberá determinar previa consulta con los Delegados de Prevención, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

En caso de que no existan puestos compatibles con el estado de la trabajadora embarazada o que a pesar de que si existan no puedan ser ocupados por razones organizativas o productivas de la empresa, la trabajadora afectada podrá pasar a situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo que contempla el artículo 45.1 d) del E.T.

Lo dispuesto previamente será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del/ de la hijo/a y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo/a.

Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d) del E.T., si no existiese puestos.

ART. 29.- DERECHOS SINDICALES

El Comité de Empresa tendrá todas las facultades reconocidas por Ley. Recibirá información, que le será facilitada periódicamente,

sobre el estado de cuentas, situación de la producción y ventas de la empresa y evolución probable del empleo en la misma.

Asamblea: el C. E. y los sindicatos podrán convocar asambleas de trabajadores en los locales de la Empresa, previa notificación al responsable empresarial.

La plantilla de trabajadores dispondrá de un máximo de 8 horas anuales retribuidas para efectuar asambleas en horas de trabajo.

Local: La empresa facilitará un local adecuado, permanente, para uso del comité de empresa, así como del material de oficina para su normal funcionamiento.

Cada uno de los miembros del Comité de Empresa, así como cada Delegado sindical, dispondrá de un crédito mensual de 35 horas para el desempeño de sus funciones.

Se establece una bolsa de horas sindicales, por cada uno de los sindicatos pertenecientes al Comité de Empresa, en la que se acumularán, trimestralmente, las horas correspondientes a los delegados de cada sindicato. La administración y disposición de la bolsa corresponderá a los responsables sindicales.

ART. 30.- FORMACION PROFESIONAL

Comité y Dirección elaborarán conjuntamente un plan de formación que incluya a todos los trabajadores.

La empresa, impulsará la Formación continua de sus trabajadores a través de las ayudas y programas legales establecidas, ya sea por mediación del FORCEM, INEM, o Junta de Castilla y León, dando cuenta de las distintas programaciones a los representantes de los trabajadores.

Se valorará, a efectos de promoción, los cursos realizados por los trabajadores así como su aprovechamiento.

En la creencia de que la formación del trabajador redundará en beneficio de la empresa y puede suponer un valor añadido para la misma, y en virtud de que la situación actual no define correctamente aquellos cursos con especial incidencia en la marcha de la empresa, ambas partes se comprometen a que en un plazo no superior a 90 días, confeccionaran una lista de aquellos cursos que ambas partes consideren que pueden tener una mayor incidencia en la evolución de la empresa, especificando en cada caso el porcentaje que de dicho curso podrá ser realizado con tiempo de trabajo efectivo.

ART. 31.- GARANTIA DE ESTABILIDAD EN LA CONTRATACIÓN

Es intención de la Empresa, conservar en la medida de lo posible, la estabilidad en el puesto de trabajo, manteniendo la línea y forma llevada hasta ahora, que ambas partes han considerado positiva.

1- Las bajas vegetativas que se produzcan durante el año de vigencia del Convenio, y tengan su origen en la jubilación por cualesquiera de los motivos legalmente establecidos, serán cubiertas por personal que ya de alta en la empresa bajo contrato temporal que pasarán a contrato indefinido y personal de nueva contratación que quedarán fijos, siempre que superen el período de prueba establecido.

2.- Aquellos trabajadores, que en cumplimiento del presente acuerdo, vean sus contratos transformados en indefinidos, serán sustituidos por trabajadores de nuevo ingreso bajo la modalidad de contrato eventual.

3.- El trabajador que cumplido la edad de 60 años, y cumpla los requisitos legalmente establecidos podrá acogerse a la jubilación parcial. En tales casos la empresa determinara la forma en que deba llevarse a cabo el período de tiempo a trabajar por parte del trabajador.

4.- En la medida de lo posible, tendrán preferencia de acceso a la contratación en los puestos de trabajo ofertados por la empresa los hijos de trabajadores que pases a situación de jubilación, siempre y cuando cumplan los requisitos para el acceso al puesto de trabajo que se oferte y presenten igualdad de meritos con respecto a un posible tercer aspirante.

El porcentaje de trabajadores eventuales no será superior al 13% de la plantilla, salvo en el período de vacaciones.

ART. 32.- CONTRATOS DE FORMACION

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

El presente contrato se regulará según lo previsto en el art. 11 del E.T de los Trabajadores y el art. 25 del Convenio General de la Madera.

Se incluye en el anexo correspondiente la Tabla salarial al que se hace referencia este tipo de contratos.

ART. 33.- MOVILIDAD GEOGRAFICA

Se entiende por traslado, el cambio definitivo del centro de trabajo que lleve consigo un cambio de domicilio. Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado, sólo podrán efectuarse:

1- Por solicitud del interesado formulada por escrito.

2- Por acuerdo entre la empresa y el trabajador. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado previa aceptación de la dirección de la Empresa, este carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

Cuando el traslado se efectúe de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, se estará a las condiciones pactadas por las partes.

La anterior regulación sólo será aplicable al personal de producción; no haciéndose extensivo al personal técnico o administrativo: para este supuesto si la empresa necesitara cubrir algún puesto de dichas características, en cualesquiera de las delegaciones de Norma, se pondrá un anuncio comunicando la necesidad de cubrir dicho puesto.

Los interesados podrán solicitar el mismo y si no las hubiera, la empresa, valorando el puesto a cubrir y el perfil adecuado, podrá designar a la persona mas conveniente, la cuál tendrá los siguientes derechos:

1.- Durante el primer mes todos los gastos serán por cuenta de la empresa.

2.- A partir de la fecha anteriormente señalada y hasta la terminación del curso escolar (si el traslado se efectúa en dicho período) la empresa abonará 300,00 euros mensuales.

3.- Una vez terminado el curso escolar al que se hace mención, la empresa abonará 200,00 euros mensuales durante el tiempo que dicho trabajador permanezca en el centro de trabajo al que se destine.

4.- Las mudanzas correrán a cargo de la Empresa.

A estas cantidades se aplicará el mismo porcentaje del aumento salarial por cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Solamente podrá realizarse un traslado por trabajador.

En caso de traslado, la empresa abonará el 100% del alquiler de la vivienda del trabajador afectado y durante el tiempo que dure éste a excepción de que dispusiera de vivienda propia en dicho lugar. El precio del alquiler deberá ajustarse al tipo establecido para los alquileres de vivienda media de la localidad referenciada.

ART. 34.- CLAUSULA GENERAL ANTIDISCRIMINATORIA

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razones de sexo, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurra en infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Discriminación directa por razón de sexo: situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que en otra situación comparable.

Discriminación indirecta por razón de sexo: situación en que una disposición criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

Acoso Sexual: Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso por razón de sexo: Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

ART. 35.- VIOLENCIA DE GENERO

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada se realizará de mutuo acuerdo entre la trabajadora y la empresa. No obstante, salvo que la empresa acredite la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativa o de producción que impidan acceder a la petición de la trabajadora, deberán prevalecer las necesidades de la misma.

ART. 36.- RECIBO DE SALARIOS

Durante la vigencia de este Convenio se seguirá utilizando el establecido en el Convenio de 1995, a estos efectos.

ART. 37.- COMISION PARITARIA

Se constituye una comisión paritaria mixta, de vigilancia, interpretación y aplicación del Convenio Colectivo, que estará compuesta por:

El Comité de Empresa:

Sr. D. Juan A. Rupérez Oterino

Sr. D. Angélica Salmón Marcos

Sr.a D^a. Mercedes Lucas Martín

Suplentes:

Sr. Joaquín Delgado Covaleda

Sr. Sergio Alonso Sanz

Por la Empresa:

Sr. D. Fernando Martín González

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULAS ADICIONAL PRIMERA.- Vinculación a Totalidad

El Convenio de Puertas Norma S.A., deberá ser entendido como un todo, orgánico e indivisible, razón por la cual será considerado nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase algunos de sus pactos.

CLÁUSULAS ADICIONAL SEGUNDA.- Cláusula de Remisión

En lo no pactado en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo previsto en el Convenio Estatal de la Madera.

CLÁUSULAS ADICIONAL TERCERA.- Ambito Temporal

A fin de evitar el vacío normativo, denunciado el Convenio de Puertas Norma S.A. y en tanto en cuanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, manteniéndose las normativas hasta la firma del Convenio que lo sustituya.

CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA.- CUARTO TURNO

Conforme se ha venido llevando a cabo desde su implantación, atendiendo a las necesidades de producción de la empresa que actualmente permanecen vigentes, el 4º turno se llevara a cabo con arreglo a las siguientes normas:

1.- Será de adscripción voluntaria para los trabajadores en plantilla antes de 31-12-2000, que pudieran adaptarse al desarrollo de este turno, para lo cual se realizará oferta con el fin de que puedan pedir su inclusión en el mismo.

2.- Para el caso de que no hubiere solicitudes que cubrieran el número de trabajadores necesarios para su puesta en marcha, o las mismas no cubrieran las necesidades, se procederá a la contratación de nuevos trabajadores, los cuales serán incorporados a los turnos que mediante el presente acuerdo se establecen.

3.- En cualesquiera de ambos casos la empresa se compromete a proceder, a partir de la firma del presente convenio, a la contratación de forma gradual de nuevos trabajadores, bajo el siguiente régimen:

A) Una vez incorporados pasarán provisionalmente a formar parte de los Turnos ya establecidos, en tanto en cuanto se ponga en marcha el cuarto turno.

B) Entrado en vigor el cuarto turno, podrán ser adscritos al mismo si no se cubren las necesidades con arreglo a lo reseñado en los puntos anteriores o mantenerse en los turnos ya establecidos en caso contrario.

C) Si las circunstancias de mercado cambiaran de forma negativa, la empresa podrá dejar sin efecto el cuarto turno y su personal distribuirlo entre el resto de los Turnos de la empresa. Igualmente aquellos trabajadores que se encontraran en plantilla al 31/12/2.000 y que voluntariamente hubieran optado al Cuarto Turno, según lo reflejado en el apartado cuarto, volverán a trabajar de Lunes a Viernes.

D) En materia de contratación, se estará a la legislación vigente.

E) El personal adscrito al cuarto turno percibirá un plus de 85 euros semanales cuando trabaje en dicho turno, La jornada será de 40 horas semanales las cuales serán llevadas a cabo, preferentemente, durante los sábados y domingos, con una jornada

diaria máxima de 8 horas, y los tres anteriores o posteriores al fin de semana.

La empresa procurará que la plantilla adscrita al 4º turno rote, facilitando así que tengan fines de semana libres. Del mismo modo cuando se proceda a trabajar a 4º turno, la empresa avisará a los trabajadores afectados con una antelación de al menos 10 días a su inicio.

F) Aquella jornada de trabajo cuyo desarrollo se realice mayoritariamente, dentro de lo que se considera como jornada de trabajo nocturno, se retribuirán la totalidad de las horas de esta jornada como Nocturnas.

G) En el caso de vacaciones del personal adscrito a este turno, será sustituido por personal externo a la empresa.

H) Si por los motivos expuestos en el apartado C) se produjera la absorción de este personal en el resto de turnos de la empresa, se regularizará su jornada de trabajo, equiparándola al resto de trabajadores, pasando a desarrollar igual jornada, regularizando las diferencias de jornada que se pudieran producir.

4.- Una vez completado el turno con los trabajadores a él incorporados, no se podrán adscribir trabajadores actualmente en plantilla al mismo, a excepción de que se efectuase de forma voluntaria.

5.- Con cumplimiento del apartado anterior, la empresa podrá adscribir a trabajadores que se hubieran incorporado al cuarto turno a otros turnos de la empresa.

En cuanto al resto de las circunstancias laborales del personal adscrito a este turno (vacaciones, descansos, etc.), será aplicable la misma normativa, tanto convencional como legal que al resto de los trabajadores, a excepción de las que se opongan al presente acuerdo.

La empresa se compromete a que cuando se vaya a utilizar el 4º turno se realice un calendario específico, marcando los días de trabajo y si existiese un día festivo pactar un complemento si se trabajase.

CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

La Dirección de la empresa junto a la representación social, adquieren el compromiso de negociar la aplicación de la Clasificación Profesional a partir de la finalización del presente convenio en aplicación de lo establecido en el Convenio Estatal de la Madera.

Se mantiene la categoría profesional de Ayudante de inicio, y cuya finalidad es la ubicación de aquellas personas que entren a trabajar en la empresa sin especial cualificación y que no hayan sido contratadas para un puesto específico.

La presente categoría se crea especialmente para aquellos contratos realizados en la campaña de verano.

Se establece que ningún trabajador podrá permanecer en la categoría de ayudante de inicio por un período superior a 4 meses, por lo que de permanecer en la empresa por un período total superior al expresado necesariamente deberá ser promocionado a una categoría superior, excepto el personal contratado de forma exclusiva para la campaña de verano.

CLÁUSULA ADICIONAL SEXTA – PLAN DE IGUALDAD

De conformidad en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, y en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta, del III Convenio Estatal de la Madera.

La Empresa y la Representación Social, elaborarán un Plan de Igualdad basado en los principios establecidos en las normas anteriores.

**ANEXO I
CONVENIO 2008**

**VALORES ANUALES SIN ANTIGÜEDAD
TABLAS REVISADAS AÑO 2008**

<i>Categorías</i>	<i>Salario Base Euros</i>	<i>P.Extra Euros</i>	<i>Total Año Euros</i>
CONTRATOS FORMACION	8.114,315	2.067,483	10.181,798
APRENDIZ	11.168,073	2.845,564	14.013,637
AYUDANTE INICIO	12.817,296	3.265,777	16.083,072
AYUDANTE	14.581,265	3.715,226	18.296,491
OFICIAL 2ª	15.255,313	3.886,970	19.142,283
OFICIAL 1ª	15.932,899	4.059,615	19.992,514
ENCARGADO SECCION	16.561,855	4.278,479	20.840,334
ENCARGADO GENERAL	16.656,255	4.302,866	20.959,121
AUXILIAR ADTIVO.	13.533,808	3.496,234	17.030,041
OFICIAL 2ª ADTIVO.	16.331,612	4.219,000	20.550,612
OFICIAL 1ª ADTIVO.	17.784,337	4.594,287	22.378,624
JEFE ADTIVO.- ORG.	19.304,052	4.986,880	24.290,932
ING. TEC.DIPLOMADO	18.022,265	4.655,752	22.678,017
INGENIERO - LICENCIADO	22.562,841	5.828,734	28.391,575

ANEXO TABLAS REVISADAS 4%

<i>Categorías</i>	<i>«A» Salarios día pago mensual y pagas extras convenio verano-navidad Euros</i>	<i>«B» Base por día para cálculo del F.A.S. Euros</i>
Ayudante inicio	35,116	10,329
Aprendiz	30,597	13,564
Ayudante	39,949	19,796
Oficial 2ª	41,795	21,053
Oficial 1ª	43,652	22,279
Encargado sección	46,005	23,853
Encargado general	46,267	24,533
Auxiliar administrativo	37,594	19,796
Oficial 2ª administrativo	45,366	24,201
Oficial 1ª administrativo	49,401	27,349
Jefe administrativos-organ.	53,622	31,129
Ingeniero Técnico Diplomado	50,062	27,973
Ingeniero/Licenciado	62,675	39,077

Soria, 30 de julio de 2008.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 2511

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de fecha 8 de julio de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Ampliación línea subterránea de media tensión Polígono Industrial de Ólvega (Soria) (Expediente Nº 9.524 61/2006)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Visto que no existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Endesa Distribución Electrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea eléctrica trifásica a 15 kV, subterránea bajo tubo de cierre del anillo de suministro al Polígono Industria, origen en celda de línea del Centro de Seccionamiento y final en la Subestación 45/15 Olvega de 2.250 m. de longitud, conductores unipolares 12/20 kV RHZ1 – 3x1x400 mm. Al.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión

con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 8 de julio de 2008.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 2602

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 17 de julio de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: proyecto de reforma de varios Centros de Transformación de Soria (Expedientes Nº 9.501 a 9510).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Centro de Transformación San Francisco (100602080)

- Centro de Transformación Aguirre (100601090)
- Centro de Transformación Polideportivo (100602410)
- Centro de Transformación La Florida (100601050)
- Centro de Transformación El Cruce (100603180)
- Centro de Transformación Guardia Civil (100602220)
- Centro de Transformación Ferial 2 (100603270)
- Centro de Transformación Sagunto (100603000)
- Centro de Transformación Estación Vieja (100602140)
- Centro de Transformación Polígono INUR 6 (100603470)

a) Características:

- 1.- Sustitución de las celdas de media tensión existente por otros equipos compactos de SF6.
- 2.- Construcción de fosos de recogida de aceite de transformadores.
- 3.- Instalación de nuevos cuadros de protección de baja tensión.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 17 de julio de 2008.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 2601

— — —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Modificación línea aérea de media tensión "12 Piqueras" de S.T.R. "Soria-Este", línea subterránea de media tensión, C.T.I.C. proyectado de 250 KVA y red de baja tensión en Rollamienta (Soria) Expte -9.408 (93/2008).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto:* Mejora de la calidad del suministro.
- c) *Características:*

- Sustitución del C.T. aéreo de la localidad de Rollamienta y el tramo de línea aérea trifásica a 13,2 kV entre los apoyos 160 y 162 de la línea 12 Piqueras de la STR Soria Este, por un tramo Subterráneo origen en apoyo nº 20060 a instalar y final en nuevo C.T., conductores unipolares HZPRZ1 12/20 kV 3x1x150 mm. Al, de unos 30 m. de longitud.

- C.T. en caseta tipo compacto, transformador de 250 KVA relación 13,2-20 kV B2, un cuadro de baja tensión de dos salidas protegidas por fusibles.

- d) *Presupuesto:* 22.773,49 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta Soria.

Soria, 14 de julio de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 2600

— — —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Instalación eléctrica en media tensión en urbanización sector SE-21.07 en calle Eduardo Saavedra de Soria Expediente Nº 9.546 78/2008.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto:* Nuevos suministros.
- c) *Características:*

- Línea subterránea trifásica 13,2 kV, origen en punto de seccionamiento de la L.M.T. Cañadillas, para suministro a C.T.-2 y C.T.-1 que se proyectan y final en la celda de línea del C.T. EL GALLO (existente), conductores unipolares HEPRZ1 12/20 kV de 240 m2 Al y unos 800 m. de longitud.

- C.T.-2 en cabina prefabricada subterránea, con un equipo compacto de SF6 de dos celdas de línea y dos de protección, dos transformadores de 400 KVA relación 13,2-20 kV B2 y dos cuadros de baja tensión de cinco salidas protegidas por fusibles.

- C.T.-1 en cabina prefabricada subterránea, con un equipo compacto de SF6, de dos celdas de línea y una de protección, un transformador de 630 KVA relación 13-20 kV B2 y un cuadro de baja tensión de cinco salidas protegidas por fusibles.

- d) *Presupuesto:* 238.073,74 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta Soria.

Soria, 10 de julio de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 2599

— — —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Línea eléctrica media tensión Polígono Industrial Matalebreras (Soria). Expte. 9529 (64/2008).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario*: Endesa Distribucion Eléctrica, S.L.

b) *Objeto*: Suministro a polígono industrial.

c) *Localidad*: Matalebreras (Soria).

d) *Características*:

- Soterramiento de la línea aérea trifásica 15 kV denominada Línea a San Pedro Manrique de la SET Ólvega, entre los apoyos 50 y 52, conductores unipolares 12/20 kV tipo RHZ-1 3x1x240 mm Al de 399 m. de longitud.

e) *Presupuesto*: 136.359,25 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 19 de junio de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 2598

— — —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Ampliación subestación parque eólico "El Pulpal" para huecos de tensión en Hinojosa del Campo (Soria) Expte - 9.525 (62/2008).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario*: Eólica del Moncayo, S.L.

b) *Objeto*: Mejora de la calidad de la producción.

c) *Características*:

- Ampliación de la Subestación existente con la ocupación de unos 300 m² para instalar una serie de casetas prefabricadas en las que se instala un equipo WINDFACT para la adecuación del parque eólico al Procedimiento Operativo 12.3 "Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas".

d) *Presupuesto*: 609.465,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta Soria.

Soria, 14 de julio de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 2603

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN

Dª María Paz Sanz Loste, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Almazán.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 1014/2008 se sigue a instancia de D. Víctor Ortega Gómez expediente para la declaración de ausencia de D. Emiliano Ortega Gómez natural de El Burgo de Osma, con domicilio en Serón de Nágima, Residencia de ancianos de "Nuestra Señora del Valle" nacido/a el día 5-01-1918, hijo de Pedro y de Petra, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él/ella desde 13 de octubre del año 2000, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan; noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Almazán, 2 de junio de 2008.– La Juez, María Paz Sanz Loste. El Secretario, (Ilegible). 2273

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria